



Secretaría de la Contraloría General.
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de
ISSSTESON

Asunto: Informe de Auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 07 de marzo de 2017.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
Secretario de la Contraloría General
P r e s e n t e.-

Antecedentes:

Entidad Auditada: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

**Unidad Administrativa ú
Órgano auditado:** Subdirección de Servicios Administrativos
Departamento de Adquisiciones.

Constitución: Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: DS-0013/2017 de fecha 18 de enero de 2016

Oficio(s) de comisión: OCDA-0038/2017 de fecha 16 de enero de 2017
OCDA-0039/2017 de fecha 16 de enero de 2017

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Francisco Arturo Cornidez Armendáriz
C.P. María Jesús Góngora Gómez

Supervisor: C.P. Diana Ivett Torres Caravantes

Titular del OCDA: C.P. José Alejandro Lara López

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de enero al 28 de febrero de 2017.

Alcance: Organización general, control interno, análisis de los procedimientos, verificación del cumplimiento de las bases, verificación física de empresas, verificación de contratos e integración de expediente y cumplimiento de contratos adjudicados, por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2017. ID (1390)

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la Normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes

Se verificó que en la Subdirección de Servicios Administrativos se haya llevado a cabo el debido cumplimiento del proceso de la Licitación Pública No. EA-926049950-E27-2016 relativa a la “Adquisición de Medicamentos” por el periodo fiscal del año 2017 realizada por el Departamento de Adquisiciones, mediante la revisión de su organización general, así como un adecuado control interno, análisis de los procedimientos, verificación del cumplimiento de las bases, verificación física de empresas y verificación de contratos.

Del Presupuesto de Egresos para la Subdirección de Servicios Administrativos para el ejercicio 2017, específicamente para la partida 25301 “Medicinas y productos farmacéuticos”, se obtuvo lo siguiente:

Año	Presupuesto Asignado	%	Analizado	%	Observado	%
2017	494,114,085	100	126,779,690	26	4,142,111	3
Total	\$ 494,114,085		\$ 126,779,690		\$ 4,142,111	

Resultados

OBSERVACIÓN 1

Se observó que el Departamento de Adquisiciones realizó la inscripción del proveedor Grupo Zull, S.A. de C.V. al proceso de licitación, aun cuando no cumplió con el inciso d) de las bases al no presentar en forma anexa a la Carta bajo protesta de decir verdad, el organigrama, descripción de infraestructura, equipo y currículum para comprobar su Capacidad Técnica.

Normatividad Violada:

Artículos: 2, 143 y 150 Primero y Tercero Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 39 Fracción II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 1 Fracciones I y II, 19, 20 último párrafo, 24 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con la Administración Pública Estatal; 5, 22 fracción V y VII, 23, 28 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con la Administración Pública Estatal; 13 Fracción I, V, XI, 16 Fracción VI, XVI, XXIV del Reglamento Interior de ISSSTESON; 63.05 Función 8 y 28, 63.05.03 Funciones 4 y 19 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos de ISSSTESON; 63-ADM-P22/Rev.01 Objetivo, Proceso 6.4 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Administrativos de ISSSTESON; Punto 2.2 Inciso d), Punto 9 Incisos c), q) y w) de las Bases de Licitación; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación:

Explicar ante este Órgano de Control los motivos por los cuales se presenta esta irregularidad observada. El Departamento de Adquisiciones deberá aclarar los motivos por los cuales se contrató a este proveedor, aun cuando no cumplió con el inciso d) de las bases de licitación, así como presentar la documentación faltante que ampare el cumplimiento de las bases de licitación. Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 2

Se observó que la información solicitada en las Bases a los proveedores que participan en el proceso de licitación referente al Documento 9 Estratificación de MYPES carece de evidencia comprobatoria para determinar si el proveedor cumple con esta clasificación y si es acreedor a los beneficios establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Normatividad Violada:

Artículos: 2, 143 y 150 Primero y Tercero Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 39 Fracción II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 24 BIS Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con la Administración Pública Estatal; 13 Fracciones V y XI, 16 Fracción XX y XXIV del Reglamento Interior de ISSSTESON; 63.05.03 Funciones 6 y 19 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos de ISSSTESON; Punto 5 Documento No.9, Punto 8 Inciso g) de las Bases de Licitación; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación:

Explicar ante este Órgano de Control los motivos por los cuales se presenta esta irregularidad observada. El Departamento de Adquisiciones deberá proporcionar los documentos por los cuales se otorgó la clasificación de MYPES a dicho proveedor, o en su defecto, establecer un instrumento de control por el cual se compruebe lo manifestado por el proveedor. Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 3

En la revisión de expedientes de las proposiciones presentadas por los licitantes en el Acto de Apertura, se observó que se realizaron asignaciones a proveedores que presentan errores en uno o más requisitos solicitados en las Bases de Licitación, incumpliendo con las condiciones técnicas, legales y económicas requeridas por el Instituto para garantizar el cumplimiento del contrato. Ver Anexo 2

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143 y 150 Primero y Tercero Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 39 Fracción II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 1, 19 primer párrafo, 20 último párrafo, 21, 24 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con la Administración Pública Estatal; 5, 22, 23, 28 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con la Administración Pública Estatal; 13 Fracción I, V, XI, 16 Fracción I, VI, XVI, XXIV del Reglamento Interior de ISSSTESON; 63.05 Función 8 y 28, 63.05.03 Funciones 4 y 19 del Manual de Organización de la

Subdirección de Servicios Administrativos de ISSSTESON; Punto 5 Documentos 2, 5 número 7, 9 Incisos c), q) y w) de las Bases de Licitación; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación:

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presentan estas situaciones irregulares observadas, el Departamento de Adquisiciones deberá llevar a cabo las acciones necesarias que permitan obtener la información y documentación que avale el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y económicas necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato. Remitir ante este Órgano de Control copia de los documentos generados y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 4

Al comparar la información plasmada en los documentos Anexo A “Carta de Datos Generales” y Anexo C “Estratificación MIPYME”; presentada por el proveedor MAG Círculo Medico S.A. de C.V., se observaron incongruencias como se detalla a continuación:

Concepto	Anexo A	Anexo C	Diferencia
Ventas anuales ejercicio anterior	\$ 65,000,000	\$ 59,300,000	\$ 5,700,000
Número de empleados	12	11	1

Normatividad Violada:

Artículos: 2, 143 y 150 Primero y Tercero Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 39 Fracción II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 24 BIS Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con la Administración Pública Estatal; Punto 9 Inciso c) de las Bases de Licitación; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación:

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada, así como para haber asignado al proveedor códigos en la licitación, aún cuando proporcionó documentos con información incongruente o errónea. El Departamento de Adquisiciones deberá llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la documentación que acredite la veracidad de las cifras manifestadas en ambos anexos. Remitir ante este Órgano de Control copia de los documentos generados y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 5

De una muestra aleatoria a las asignaciones realizadas a los proveedores en el proceso de licitación, se observó que el Departamento de Adquisiciones adjudicó códigos que rebasan el precio de referencia obtenido en el análisis de mercado hasta en un 188 %, generando un costo en exceso de \$ 4, 142,111 (Son: Cuatro millones ciento cuarenta y dos mil ciento once pesos 00/100 M.N.) en total. Ver anexo 3

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143 y 150 Primero y Tercero Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 39 Fracción II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con la Administración Pública Estatal; 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con la Administración Pública Estatal; 13 Fracción V, XI del Reglamento Interior de ISSSTESON; 63.05 Objetivo, Función 8 y 28, 63.05.03 Objetivo, Funciones 4 y 19 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación:

Explicar ante este Órgano de Control los motivos por los cuales se presenta esta irregularidad observada. El Departamento de Adquisiciones deberá aclarar los motivos por los cuales se adjudicaron dichos códigos, aun cuando estos rebasaron el precio de referencia obtenido en el análisis de mercado, así como presentar la documentación que ampare el cumplimiento de las bases de licitación. Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 6

Mediante inspección física efectuada por personal de este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de ISSSTESON con la finalidad de verificar los domicilios de establecimientos de proveedores a los cuales se les adjudicaron códigos de medicamentos en la Licitación No. EA-926049950-E27-2016, de Adquisición de medicamentos, se detectaron las siguientes inconsistencias en cuanto a su capacidad técnica:

- a) El domicilio registrado como bodega para almacenamiento de medicamento señalado por Grupo Zull, S.A. de C.V., corresponde a una casa habitación. Cabe señalar que el importe adjudicado a este proveedor fue de \$16,366,247.00 (Son: Dieciséis millones trescientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)
- b) El domicilio fiscal correspondiente a El Osaron S.A. de C.V. corresponde a un Departamento que no cumple con la suficiente infraestructura para almacenar medicamento, ni cuenta con datos de identificación de la empresa visibles en el exterior. Cabe señalar que el importe adjudicado a este proveedor fue de \$ 12,834,718.78 (Son: Doce millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 78/100 M.N.)

Ver anexo 4

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143 y 150 Primero y Tercero Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 39 Fracción II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 24 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con la Administración Pública Estatal; 5, 22 Fracción V y VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con la Administración Pública Estatal; Punto 9 Inciso c) de las Bases de Licitación; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación:

Explicar ante este Órgano de Control las razones por las cuales se presenta esta irregularidad observada. El Departamento de Adquisiciones deberá aclarar los motivos por los cuales se registraron domicilios que no corresponden con la inspección física, ni cuentan con la infraestructura necesaria para almacenar medicamento, así como presentar la documentación que ampare el cumplimiento de las bases de licitación y remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 7

Se observó que Grupo Zull, S.A. de C.V. no presentó el registro ante la SHCP del establecimiento en la ciudad de Hermosillo de acuerdo a lo manifestado en el Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja ante la COFEPRIS.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143 y 150 Primero y Tercero Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 39 Fracción II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 27 párrafos 1 y 13 del Código Fiscal de la Federación; 24 BIS del Código Fiscal del Estado de Sonora; 29 Fracción VIII del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Punto 2.2 inciso b1) de las Bases de Licitación; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación:

Explicar ante este Órgano de Control los motivos por los cuales se presenta esta irregularidad observada. El Departamento de Adquisiciones deberá presentar el registro ante la SHCP de dicho establecimiento y remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 8

Se observó que el proveedor El Osaron, S.A. de C.V. presentó información diferente relativa a su capital social, ya que en el Balance General al 31/12/2015 señala contar con un capital social de \$ 3,550,000 (Son: Tres millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mientras que la escritura No. 3690 volumen 035 de fecha 24 de marzo 2015 y escritura 3690 volumen 046 del 12 de octubre de 2015, muestra un capital social de \$100,000.00 (Son: Cien mil pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Balance Gral. al 31/12/15	Escrituras No. 329 y 3690	Diferencia
Capital Social	\$ 3,550,000	\$ 100,000	\$ 3,450,000

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Tercero Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 39 Fracción II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con la Administración Pública Estatal; 22 Fracción I, 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con la Administración Pública Estatal; Proceso 6.4 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Administrativos de ISSSTESON; Punto 2.2 inciso a), 9 Incisos c) y w) de las Bases de Licitación; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control los motivos por los cuales se presenta esta irregularidad observada, así como para haber asignado al proveedor códigos en la licitación, aún cuando proporcionó documentos con información incongruente o errónea. El Departamento de Adquisiciones deberá proporcionar un

Balance General que muestre las cifras correctas o en su defecto las escrituras donde protocolizaron los incrementos del capital. Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementarían para evitar su reincidencia.

Conclusión

Hemos practicado una revisión a la Licitación Pública No. EA-926049950-E27-2016, de Adquisición de medicamentos de la Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; en lo relacionado con la organización general, análisis de los procedimientos, verificación del cumplimiento de las bases, verificación física de empresas, verificación de contratos e integración de expedientes, cumplimiento de contratos adjudicados, por el ejercicio fiscal 2017, concluyendo lo siguiente:

El Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Servicios Administrativos deberá apearse estrictamente a verificar que las propuestas presentadas por los licitantes cumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitación y normatividad vigente.

Es importante que las bases de licitación sean analizadas y modificadas, a efectos de que éstas sean más específicas en su contenido, requiriendo documentación a los licitantes que permita realizar un análisis más profundo de las empresas cuyas propuestas fueron aceptadas en el Acto de Apertura, especialmente en lo referente a su capacidad técnica e información financiera y fiscal.

Es de suma importancia que la Entidad, en el Dictamen que presenta para fundamentar el Fallo de la Licitación utilice las herramientas con las que se cuenta para evaluar las propuestas de los proveedores y apearse a la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones y su Reglamento evitando así un costo adicional al Instituto.

De acuerdo con lo anterior, consideramos indispensable que el Instituto atienda las observaciones a solventar señaladas en el presente informe, apeándose a las medidas preventivas y correctivas a que hemos hecho referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

C.P. José Alejandro Lara López
Titular del Órgano de Control
y Desarrollo Administrativo
No. Cédula Profesional 2939132

C.P. Diana Ivett Torres Caravantes
Auditor Supervisor
No. Cédula Profesional: 4073152

**C.P. Francisco Arturo Cornidez
Armendáriz**
Auditor
No. Cédula Profesional: 5543889

C.P. María Jesús Góngora Gómez
Auditor
No. Cédula Profesional: 4668455

